

N.º 7.— Partido Aragonés Regionalista (PAR). Que ha obtenido 15.242 votos (quince mil doscientos cuarenta y dos). Integrada por: D. Francisco Seral Iñigo, D. José Luis Garcés Omella, D. Luis Giménez Buesa, D. Jaime Salas Castellano, D. Juan Arellano Mur, D. Miguel Angel Usón Ezquerra, D. Francisco Mata Rivas, D. Pablo Oliva Labarta, D. Manuel Riu Lanau, D. Agustín Avlagas García, D. Clemente Vicién Gil, D. Florencio Nadal Escalona, D. Enrique Gabás Zamora, D. Joaquín Zuferrí Guiral, D. Víctor Casaus Alcubierre, D. Miguel Angel Rodríguez Beltrán, D. José Granados Durante, D. Joaquín Sánchez Gonzalo, D. Emiliano Juan-Manuel Carrera Costa, D. Luis Badía Campo y D. José Luis Gracia Abadías.

Terminado el recuento de los votos emitidos en las diferentes mesas de la provincia y habiéndose conocido así el número de votos obtenidos por cada lista para las Elecciones a Cortes de Aragón, primeramente la Junta procede a la eliminación de las listas que no han obtenido el tres por ciento, por lo menos, de los votos válidos, de acuerdo con el apartado b) del artículo 20 de las Normas Electorales del 20-3-77, de aplicación a la Elección para las Cortes de Aragón, y de acuerdo también con el artículo 3.º del Decreto de 9 de marzo de 1983 por el que se convocan dichas Elecciones. Para llevar a efecto lo indicado anteriormente, y habida cuenta de que el número de votos válidos emitidos es el de 115.464 (ciento quince mil cuatrocientos sesenta y cuatro), y teniendo en cuenta que las candidaturas del Partido Demócrata Liberal y el Partido Socialista de los Trabajadores no han alcanzado dicha cifra, quedan eliminados a los efectos de la aplicación de la regla D'Hont.

Y finalmente, teniendo en cuenta los votos emitidos por la candidatura, Partido Aragonés Regionalista, (PAR), proclama Diputados Electos a los dos señores siguientes, por el orden que figuran en la lista de dicho Partido:

D. Francisco Seral Iñigo, y
D. José Luis Garcés Omella

Esta Junta Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 9 de marzo de 1983, de la Diputación General de Aragón, por el que se convocan elecciones a Cortes de Aragón, acuerda remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Asamblea Provisional de las Cortes de Aragón la relación de los señores Diputados electos.

De todo lo antedicho se extiende Acta original, por duplicado, suscrita por el Ilmo. Sr. Presidente, conmigo, la Secretaria, de que doy fé. Siguen las firmas del Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Electoral Provincial D. Pedro J. Vitrián Esparza y la mía la Secretaria, Carmen Paloma González Pastor.”

Y para que así conste, a petición de D. Luis Lara Rubio, para hacerla seguir a la Excm. Diputación General de Aragón, extendiendo y firmo la presente, en Huesca a 14 de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

Junta Electoral Provincial de Teruel

Ilmos. Sres.:

PRESIDENTE:

D. Fernando Méndez Rodríguez.

VICEPRESIDENTE:

D. Javier Casamayor Pérez.

VOCALES:

D. Luis Fernández Alvarez.

D. José María Rivera Iturbide.

D. Angel Pastor Moliner.

D. Francisco de la Haza Cañete.

D.ª Desamparados Benaches Calatayud.

D. Pedro Gómez López.

D. José Luis Fortea Romero.

SECRETARIO:

D. Antonio Calvo Torán.

DON ANTONIO CALVO TORAN, Secretario de la Junta Electoral Provincial de Teruel.

CERTIFICO: Que con motivo de la sesión celebrada del escrutinio general correspondiente a las elecciones autonómicas a Cortes de Aragón, se ha extendido la siguiente acta:

En la Ciudad de Teruel a trece de Mayo de mil novecientos ochenta y tres. Siendo las diez horas de su mañana, se reúnen en la Sala de vistas de esta Audiencia Provincial, los expresados Presidente y Vocales de la Junta Electoral Provincial, habiendo excusado su asistencia por razón de enfermedad el vocal D. Manuel Redón Gutiérrez, por lo que existiendo quorum necesario se procede a celebrar la sesión, esperando el transcurso de media hora para la comparecencia de los representantes de candidatura, habiendo comparecido únicamente el representante del Partido Aragonés Regionalista (P.A.R.), D. Valentín Calvo Lou, disponiéndose por el Sr. Presidente abrir la sesión dándose la voz de “audiencia pública” disponiéndose que por el Sr. Secretario se dé lectura a las disposiciones referentes al acto, artículos 66 al 71 del Real Decreto Ley de 18 de Marzo de 1977, sobre normas electorales, dándose comienzo al escrutinio con la apertura sucesiva de los sobres pertenecientes a las mesas de las diferentes secciones, examinando previamente la integridad de aquellos, procediéndose a su apertura y observándose que están la totalidad de los sobres que corresponden al conjunto de secciones que integran las de esta Provincia. Asimismo se dispone que por el Sr. Secretario se dé cuenta de los resúmenes de votación de cada sección, designándose rotativamente a los miembros de la Junta a fin de que tomen las anotaciones pertinentes para el cómputo general y para la consiguiente adjudicación a cada lista de los votos que vaya obteniendo.

Se hace constar que durante el escrutinio no se ha formulado protesta ni reclamación alguna sobre la legalidad de la votación.

Como incidencias durante el escrutinio se han observado las siguientes:

1.º.— ALCANIZ, en el sobre correspondiente al Distrito 4.º Sección 2.ª, Mesa 1.ª, abierto el sobre núm. 1 no se consignan en el mismo los datos correspondientes a los votos emitidos y adjudicados a cada Candidatura. Abierto el sobre 2.º está debidamente completado en todos sus extremos y se computan los datos que constan en el mismo.

2.º.— ANDORRA, abierto el sobre núm. 1 del Distrito 2.º, Sección 2.ª, Mesa 1.ª, aparece el acta del escrutinio debidamente rellenada a excepción del recuento de votos a las distintas candidaturas que aparecen en blanco. Se procede a la apertura del sobre 2.º con el mismo resultado en su consecuencia no se computan los resultados de dicha mesa por no constar dato alguno.

El mismo supuesto de inexistencia de datos se recoge en los sobres correspondientes a los Municipios de Areins de Lledo, Castelnuo, Palomar de Arroyos y Valderrobres Distrito Unico, Sección 1.ª, Mesa Unica, en los cuales no consta certificación ni dato alguno comprensivo de las votaciones efectuadas a cada candidatura, por lo que, igualmente no se computan los resultados de dichas mesas por no constar dato alguno. Se hace constar que por el único representante de Candidatura presente en el acto se manifiesta que no tiene certificación alguna que pueda suplir los anteriores defectos u omisiones.

3.º.— Al igual que lo reseñado en el apartado núm. 1, abiertos los sobres números 1 de los Municipios de Belmonte de San José, El Cuervo y Guadalaviar, al no constar los datos correspondientes a los votos emitidos y adjudicados a cada Candidatura, se procede a la apertura de los sobres número 2, los cuales al estar debidamente completados en todos sus extremos se computan los datos que constan en los mismos.

El acto se ha realizado sin interrupción alguna, concluyéndose la lectura de los sobres a las trece horas; y realizado el recuento de los votos emitidos en las Secciones del Distrito y conocido el número de votos obtenido por cada lista arroja el siguiente resultado:

Número total de electores: Ciento veintitrés mil setecientos setenta y siete.

Número total de votantes: Ochenta y un mil seiscientos setenta y siete.

Número de votos en blanco: Seiscientos cincuenta.

Número de votos nulos: Mil doscientos cincuenta y cuatro.

Número de votos no computados: Dos mil seiscientos noventa y siete.

Número de votos válidos: Setenta y nueve mil setecientos setenta y tres.

VOTOS OBTENIDOS POR LAS DIVERSAS CANDIDATURAS:

1.— Partido Comunista de España en Aragón: Mil cuatrocientos doce.

2.— Partido Socialista Obrero Español: Treinta mil novecientos setenta y ocho.

3.— Coalición Electoral "Izquierda Unida de Aragón": Quienientos cuarenta y cinco.

4.— Partido "Centro Democrático y Social": Tres mil trescientos cuarenta y tres.

5.— Coalición "Alianza Popular-Partido Demócrata Popular-Unión Liberal": Veinticuatro mil seiscientos ochenta y nueve.

6.— Partido Aragonés Regionalista: Dieciocho mil ochocientos seis.

De conformidad con lo establecido en la regla 4.^a del número 4 del artículo 20 del Real Decreto Ley de 18 de Marzo de 1977 se adjudican, de los dieciseis escaños que corresponden a esta provincia como Diputados a las Cortes de Aragón, en la siguiente proporción:

Siete escaños al Partido Socialista Obrero Español (PSOE).

Cinco escaños a la coalición "Alianza Popular-Partido Demócrata Popular-Unión Liberal" (AP-PDP-UL).

Cuatro escaños al Partido Aragonés Regionalista (PAR).

Seguidamente por el Ilmo. Sr. Presidente se proclaman Diputados electos a las Cortes de Aragón, a los siguientes señores:

Don Antonio Catalán Martín, Doña M.^a Soledad Navarro Pratsavall, Don Jorge Noguera Doñate, Don José María Fernández Osorio, Don Santiago Hernández Tornos, Don José Miguel Bella Pérez y Don José Manuel Navarro Sancho, todos ellos propuestos por el Partido Socialista Obrero Español.

Don Leocadio Bueso Zaera, Don José Luis Roca Millán, Don Gregorio Garzarán García, Don Francisco Hernández Vicente y Don Francisco Lanzuela Espinosa, candidatos propuestos por la coalición "Alianza Popular-Partido Demócrata Popular-Unión Liberal".

Y Don Valentín Calvo Lou, Don Román Alcalá Pérez, Don Carlos María Román Val-Carreres Guinda y Don José Angel Biel Rivera, candidatos propuestos por el Partido Aragonés Regionalista.

La Junta acuerda que se expida acta por triplicado, disponiéndose la remisión de un ejemplar a la Junta Electoral Central y a la Diputación General de Aragón; y se expidan copias certificadas a los representantes de Candidatura o apoderados que lo soliciten; que se participe al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia el resultado del escrutinio y se anticipen por comunicación telegráfica a la Junta Electoral Central, así como que se expidan a los Candidatos triunfantes las credenciales expresivas de su proclamación.

Se hace constar que ni durante la sesión de escrutinio ni después de su realización no se ha formulado protesta ni reclamación alguna.

Leída la presente es encontrada conforme y firmada por el Ilmo. Sr. Presidente, de todo lo cual, como secretario, certifico. Siguen las firmas.

Y para que conste y remitir a la Diputación General de Aragón expido la presente en Teruel a trece de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

Junta Electoral Provincial de Zaragoza.

En la Inmortal Ciudad de Zaragoza, a las diez horas del día trece de Mayo de mil novecientos ochenta y tres se reunió, previa convocatoria al efecto, esta Junta Electoral Provincial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Carlos Lasala Perra, con la presencia de todos sus vocales, es decir, D. Ernesto Rodrigo de la Llave, D. Luis Martín Tenías, D. Ricardo Mur Linares, D. Ricardo Jiménez Martín, D. Alvaro Miranda Nasarre, D. José Cerezo

Mir, D. José Bermejo Vera y D. Joaquín Solá Martínez, así como el Delegado del Instituto Nacional de Estadística D. Manuel González Bellido. Actuó de Secretario D. José María Peláez Sainz.

A las diez horas y treinta minutos se reunió la Junta en la Sala de lo Criminal de la Audiencia Territorial con los representantes de las Candidaturas que comparecieron y que fueron los siguientes: D. Pedro Ayerbe Torres por el Centro Democrático Social, D. Emilio Eiroa García por el Partido Aragonés Regionalista, D. Ignacio Gimeno Gasca por el Partido Socialista Obrero Español y D. Santiago Palazón Valentin por Alianza Popular en Coalición Electoral con el Partido Demócrata Popular y Unión Liberal.

El Ilmo. Sr. Presidente dijo: Dé lectura el Señor Secretario de las disposiciones legales referentes al acto. Lo que yo, el Secretario, hice, leyendo los artículos 67 al 71 del Real Decreto-Ley 20/1977, de 18 de Marzo, sobre normas Electorales.

Seguidamente el Ilmo. Sr. Presidente manifestó: El Secretario dará cuenta de los resúmenes de votación de cada Sección del siguiente modo: Comprobará la integridad de los sobres y abiertos éstos, dará lectura a las cantidades expresivas del resultado de la votación en las correspondientes mesas y Secciones.

Yo, el Secretario, abriendo los sobres por su orden, comencé a dar cuenta de los resúmenes de votación en la forma indicada por el Ilmo. Sr. Presidente.

A lo largo de la lectura los representantes de las Candidaturas presentes y acreditados, por sí o a través de sus Apoderados, realizaron diversas impugnaciones basadas principalmente en dos motivos: El primero de ellos en considerar que muchos de los votos declarados nulos por las distintas mesas por estar marcados con una cruz los nombres de alguno o varios Candidatos o por aparecer dentro del sobre doble voto perteneciente al mismo Partido, debían ser declarados válidos y computarse como tales en los resultados finales y el segundo motivo por no haberse introducido en los sobres remitidos por las distintas mesas los votos declarados y computados como nulos en las correspondientes actas de Elección con arreglo a lo exigido en el artículo 64-7 del Real Decreto-Ley 20/77 sobre normas Electorales.

Por el primero de los motivos mencionados se realizaron las siguientes impugnaciones por los Partidos que a continuación se enumeran:

Partido Socialista Obrero Español, impugnó las siguientes mesas: Alfajarín, La Almunia (2-1-1), Ambel, Ariza, Biota (1-1-1), Biota (1-1-2), Borja (2-1-2), Bujaraloz, Cadrete, Calatayud (1-2-2), Calatayud (2-1-2), Calatayud (2-2-1), Calatayud (2-3-2), Calatayud(3-1-1), Calatayud (3-2-1), Calatayud (3-3-1), Calatayud (4-1-1), Cariñena (1-1-1), Cariñena (2-1-2), Caspe (2-1-1), Caspe (3-1-1), Cinco Olivas, Daroca (2-1-1), Daroca (2-1-2), Erla, Fabara (1-1-2), Fuentejalón, Fuentes de Ebro (1-1-1), Gallur (1-1-2), Jarque, Lagata, Leciñena (1-1-1), Lobera de Onsellá, Luesia, Maella (1-1-1), Maella (2-1-1), Maella (2-1-2), Magallón (1-1-1), Magallón (1-1-2), Mequinenza (1-1-1), Mequinenza (2-1-1), Mequinenza (2-1-2), Monegrillo, Moros, Novillas, Paniza, Perdiguera, Sádaba (1-1-1), Sádaba (2-1-1), Séstrica, Terrer, Torralba de los Frailes, Torres de Berrellén (1-1-1), Uncastillo, Utebo (1-3-1), Utebo (1-3-2), Velilla de Jiloca, Vileñas, Zaragoza, mesas impugnadas: 1-1-1, 1-2-1, 1-4-2, 2-8-1, 3-3-1, 3-5-1, 3-8-1, 3-11-2, 3-12-2, 3-15-1, 3-15-2, 3-27-2, 3-29-1, 3-32-1, 3-33-2, 3-36-2, 3-37-1, 3-37-2, 3-38-1, 3-44-1, 3-44-2, 3-48-2, 3-50-1, 3-50-2, 3-51-2, 3-52-1, 3-56-1, 3-63-2, 4-16-2, 4-17-2, 4-18-2, 4-19-2, 4-22-2, 5-1-2, 5-2-1, 5-3-2, 5-4-1, 5-5-1, 5-8-1, 5-8-2, 5-9-1, 5-9-2, 5-12-1, 5-12-2, 5-13-2, 5-15-2, 5-16-1, 5-19-2, 5-20-1, 5-20-2, 5-22-2, 5-25-1, 5-33-1, 5-36-1, 5-41-2, 5-42-2, 5-43-1, 5-43-2, 5-51-2, 5-55-2, 5-63-1, 5-65-1, 5-67-2, 6-1-2, 6-3-1, 6-4-1, 6-4-2, 6-5-2, 6-7-1, 6-11-1, 6-12-2, 6-19-1, 6-20-1, 6-20-2, 6-21-1, 6-21-2, 6-22-2, 6-23-1, 6-23-2, 6-24-1, 6-24-2, 6-25-1, 6-27-1, 6-27-2, 6-29-1, 6-29-2, 6-30-1, 6-31-1, 6-35-1, 6-35-2, 6-35-2, 6-37-2, 6-38-2, 6-39-1, 6-40-2, 6-41-1, 6-41-2, 6-42-1, 6-43-2, 6-44-1, 6-48-1, 6-48-2, 6-49-2, 6-50-1, 6-50-2, 6-52-1, 6-54-1, 6-55-1, 6-55-2, 6-56-1, 6-57-1, 6-57-2, 6-58-1, 6-61-2, 6-62-1, 6-63-1, 6-63-2, 6-64-2, 6-65-2, 6-66-1, 6-77-2, 6-68-1, 6-69-1, 6-70-1, 6-71-1, 6-73-2, 6-81-2, 6-82-1, 6-83-1, 6-86-1, 6-88-1, 6-89-2, 6-92-2, 6-94-1, 6-97-2, 6-99-1, 6-101-2, 7-2-2, 7-3-2, 7-4-2, 7-6-1, 7-6-2, 7-7-1, 7-8-1, 7-8-2, 7-9-1, 7-9-2,